

GACETA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

III TRIMESTRE 2006

JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE

N° 124

Deposito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243

Año:XXVII



CONTENIDO

- Renovación de Acreditación del Programa de Postgrado de la Especialización en Ginecología y Obstetricia
- Renovación de Acreditación del Programa de Postgrado de la Especialización en Pediatría y Puericultura.
- Opinión emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Universidad mediante Oficio DAJ. 06.181 de fecha 28 de junio de 2006.
- Acta Veredicto de fecha 29 de junio de 2006, emitida por el jurado designado para evaluar, deliberar y dictaminar la asignación del Premio Dr. Tulio Arends, mención tecnología, correspondiente al año 2006.
- Modificado artículo 24 y su Parágrafo Único, y eliminar el contenido del Parágrafo Dos, de la Normativa Interna de Evaluación de los Aprendizajes que regirá la Eliminación de los Exámenes Finales y de reparación en el área de Ciencias del Agro y del Mar
- Suspensión de clases por una (01) semana a partir del 20 de julio de 2006, en los Complejos Académicos Santa Ana, Borregales, Anexo Van Grieken y en los semestres clínicos del Programa de Medicina, dictados en el Hospital Alfredo Van Grieken.
- Comisión integrada por los profesores: Iván Leal (Coordinador), Luis Campos y Ramona Ávila, para que analicen los informes de Actividades conjuntamente con los recaudos contemplados en el Manual de Procedimientos para Pase a Miembro Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario
- Otorgar cartas de egreso a aquellos estudiantes cursantes del semestre XII del Programa de Medicina que manifiesten su deseo de acogerse a la decisión de cumplir sus funciones profesionales de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaría de Salud del estado Falcón.
- Reglamento del Servicio Comunitario de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"
- Designar con carácter de encargada para desempeñar el cargo de Decana del Área de Postgrado a la Profesora **JOSEFA SALOMÉ SANCHEZ**, a partir del 25 de septiembre del 2006.
- **Aceptación de la renuncia** con carácter irrevocable al cargo de Decano del Área de Postgrado, presentada por el ciudadano profesor **Adolfo Brems**, a partir del 22 de septiembre de 2006.
- Designar con carácter de encargada para desempeñar el cargo de Decana del Área de Ciencias de la Salud a la Profesora **MARIA AUXILIADORA FERRER**, a partir del 25 de septiembre del 2006.
- Autorizar al Decanato de Postgrado a que realice el cobro de una cuota de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000) a los participantes de la Maestría en Ingeniería Mecánica, que se dictará dentro del marco de lo establecido en el convenio de Cooperación Binacional Cuba-Venezuela.
- Convocar a concurso de oposición doscientos cincuenta (250) cargos de profesores instructores a tiempo completo, disponibles en esta Universidad.
- Avalar el documento "Análisis Estratégico del AHEF adscrito a la UNEFM: 2005-2015" y el respectivo Plan de Acción presentado por su director.
- Normas para Concesiones de Ayudas Estudiantiles,
- Declarar **DESIERTO** el procedimiento LS.UNEFM.06.002 Adquisición de Vehículo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

Universidad Nacional Experimental

“Francisco de Miranda”

SECRETARÍA



GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA

28.03.1750 - 14.07.1816

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"**

CONSEJO UNIVERSITARIO

AUTORIDADES RECTORALES:

RECTORA
VICERRECTOR ACADEMICO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIO

**LIC. MARIA ELVIRA GOMEZ
DR. JOSE YANCARLOS YEPEZ
DR. JULIO CAMACARO
ING. VICENTE DURAN**

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:

CIENCIAS DE LA SALUD
TECNOLOGIA
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR
CIENCIAS DE LA EDUCACION

**DR. MIGUEL CHIESA
ING. LUIS CAMPOS
ING. DANIEL SANCHEZ
LIC. JUDITH ARIAS**

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS

INVESTIGACION
POSTGRADO
EXTENSION Y PRODUCCION

**ING. IVAN LEAL
MSC. ADOLFO BREMO
MSC. JOSÉ CALLEJA**

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION

PROFa. OLGA BRAVO

MIEMBRO PERMANENTE

COORDINADORA DE LA SECRETARIA

DRa. JOSEFA SANCHEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1315.2006
CORO, 12 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1, y 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio DCPG.07.2006.782, de fecha 10 de julio de 2007, dirigido al Vicerrector Académico, el Decano de postgrado remitió propuesta de Renovación de Acreditación del Programa de Postgrado de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, para su consideración y revisión del Consejo Académico y Universitario y posterior tramitación ante las instancias pertinentes; lo cual fue avalado por el Consejo de Postgrado, en Sesión No 231 de fecha 04-07-2006,

CONSIDERANDO,

Que el Postgrado de Ginecología y Obstetricia fue aprobado en el Consejo Universitario, en sesión No 466 de fecha 20 de mayo de 1987 y el contenido programático del mismo en sesión No 689 del 26 de junio de 1991. El 20 de agosto de 1999 fue acreditado por el Consejo Nacional de Universidades. Siete años después de su creación se realiza en 1995 la primera evaluación promovida por el Decanato de Postgrado,

CONSIDERANDO,

Que ante la necesidad de solicitar la renovación de la acreditación del referido postgrado ante el Consejo Nacional de Universidades se realiza la segunda evaluación del postgrado en dos etapas: Una primera etapa en septiembre de 2004 para la cual se utilizó un instrumento de evaluación para los egresados y alumnos cursantes del segundo y tercer año y otro para los docentes. La segunda etapa de la evaluación se realizó durante los días 13 y 14 de abril del 2005 a través de una jornada de trabajo,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la solicitud de Renovación de Acreditación del Programa de postgrado de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, y remitir al Consejo Nacional de Universidades a los fines pertinentes; cuya estructura y Plan de Estudios está conformado de la siguiente manera:

Requisitos de Ingreso al proceso de selección.

- Poseer Título de Médico Cirujano, otorgado por una universidad venezolana ó Título Revalidado o Convalidado en el País.
- Tener como mínimo dos años de graduados para el momento de iniciarse el curso.
- Consignar en el Decanato de Postgrado, en el Departamento de Evaluación y Seguimiento Estudiantil los siguientes documentos para su revisión y aceptación-
- Constancia de haber cumplido con el artículo 8 de la Ley de Ejercicio de la Medicina.
- Constancia de inscripción en el Colegio de Médico del País.
- Constancia de Solvencia Deontológico expedida por el Colegio de Médico respectivo.
- Constancia de inscripción en el IMPRES.
- Carta de aceptación de la dedicación exclusiva a las actividades del Postgrado, de carácter obligatorio.
- Carta compromiso de cumplir con los Reglamentos y Normas de la UNEFM.
- Planilla de inscripción para el concurso, debidamente llenada.
- Dos fotografías de frente tipo carnet.
- Título de Médico Cirujano en original y dos (2) copias en fondo negro.
- Dos (2) fotocopia de las Notas de Pregrado, certificadas por la Universidad correspondiente.
- Fotocopia del Currículo Vital, con los respectivos soportes.
- Original y copia del recibo del depósito en el Banco del Arancel de Inscripción en el proceso de selección a nombre de la UNEFM.

Requisitos de Permanencia

- El residente de Postgrado deberá acatar obligatoriamente los Reglamentos y Normativas Generales y Específicas de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda y del Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken" que funciona como sede del Postgrado.
- Cursar y aprobar la totalidad de las unidades curriculares de los lapsos académicos previstos en el Plan de Estudio.
- Cumplimiento a la dedicación exclusiva al Régimen del Postgrado.

- Los estudiantes que no obtengan la nota mínima aprobatoria de diez (10) puntos en una unidad curricular básica y de tipo teórico, tendrán oportunidad de reparación, en un lapso no mayor de treinta (30) días, de acuerdo a criterio del profesor correspondiente, de no aprobar en la segunda oportunidad queda excluido del programa de postgrado; así mismo, se establece que si la unidad curricular es de tipo práctico, presencial, no está contemplada la Reparación en concordancia con el Régimen de Estudios vigente, quedando por tanto el estudiante excluido del curso de Especialización.
- Para la aprobación de cada período cuatrimestral, se exige un índice académico de quince (15) puntos, el cual se obtiene de la siguiente manera: multiplicando la nota obtenida en cada unidad curricular por las unidades crédito respectivas, sumando las cifras obtenidas y dividiéndola entre el número de unidades crédito correspondiente al cuatrimestre.
- De conformidad al Régimen de Estudio Específico de éste Postgrado, todas las unidades crédito de tipo presencial, práctico o teórico práctico, tienen prelación, debiendo ser inscritas, cursadas y aprobadas en orden consecutivo.
- Las unidades curriculares de tipo teórico exclusivamente no tienen prelación, son dictadas una vez por año académico, según Plan de Estudios y condicionadas a ser cursadas y aprobadas al término de las mismas o en la fecha acordada para su reparación, si corresponde.
- En ningún caso se contempla apertura de períodos académicos paralelos.
- El estudiante que incurra en hechos que contradigan o atenten contra los principios éticos morales o que conduzcan de manera irrespetuosa o indecorosa en su ejercicio médico, o irrespeto a las autoridades docentes y asistenciales durante el curso de Postgrado plenamente comprobado será sancionado de acuerdo al Capítulo V de las Infracciones y Sanciones del Reglamento de Alumnos de la UNEFM.
- Lo no contemplado en esta sección se regirá por los reglamentos respectivos de la UNEFM.

Requisitos de egreso.

Para optar al Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, el estudiante deberá:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las unidades crédito que conforma la programación curricular del Plan de Estudio correspondiente.
- Realizar el Trabajo Especial de Grado, entendido como una Investigación Científica de tipo prospectivo, que aporte nuevos conocimientos en el campo de la Gineco-Obstetricia.
- Presentar y defender ante un jurado y en acto público, el Trabajo Especial de Grado ejecutado durante la escolaridad.
- Demostrar conocimientos de uno de los idiomas extranjeros: inglés o francés. Este requisito puede cumplirse mediante la presentación de títulos o certificados expedidos por Institutos Universitarios, que demuestren la suficiencia del idioma correspondiente o cursar y aprobar la unidad curricular Inglés que se dicta durante el curso de Especialización o en su defecto presentar y aprobar una prueba de suficiencia del idioma Inglés o francés, antes de iniciarse el dictado de la asignatura según programación prevista.
- Haber cancelado la totalidad de los aranceles y anexar solvencia respectiva.
- Presentar solvencia del Centro de Documentación Científica (Biblioteca UNEFM y Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”).

Régimen de Estudios

La especialización en Ginecología y Obstetricia de la UNEFM se ha estructurado para desarrollarse en un lapso de tres (03) años, constituidos por nueve (9) períodos cuatrimestrales consecutivos y bajo el régimen de unidades crédito, de tipo presencial y con el componente de dedicación exclusiva por parte del estudiante.

Plan de estudio

El plan de estudios contempla unidades de tipo teórico, teórico-prácticas, prácticas exclusivamente. Se realizarán actividades de consultas, discusiones clínicas, fichas bibliográficas, seminarios, talleres, revisiones estadísticas, desarrollo y discusiones de trabajos de investigación, guardias, informe de record de trabajo personal y rotaciones por Pasantías en el Departamento de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Universitario Dr. Alfredo Van Grieken”, por otros departamentos de la misma institución hospitalaria, ambulatorios urbanos e instituciones privadas.

El Plan de Estudios esta estructurado en los siguientes Ejes Curriculares

Eje Clínica Ginecológica: Clínica Ginecología I, II, III, IV, V. VI, VII, VIII y IX

Eje Clínica Obstetricia: Clínica Obstetricia I, II, III, IV, V. VI, VII, VIII y IX

Eje Hospitalización: Hospitalización I, II, III, IV, V. VI, VII, VIII y IX

Eje Sala de Partos: Sala de Partos I, II y III

Eje Consulta: Consulta I, II, III, IV, V. VI, VII y VIII

Eje de Cirugía: Técnica Quirúrgica

Eje Actividades Complementarias: Ambulatorio I, II, Complementario y Perinatología

Eje de Unidades Básicas: Bioestadística Metodología de la Investigación, Capacitación Pedagógica, Bioética, Sexología, Epidemiología, Farmacología I, Farmacología II, Genética, inglés, Trabajo Especial de Grado I, Trabajo Especial de Grado II.

PRIMER AÑO

Unidad Curricular	Tipo	Unidad Crédito	Horas/semana
Clínica Ginecológica I	Teórica	1	1 hora
Clínica Ginecológica II	Teórica	1	1 hora
Clínica Ginecológica III	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstétrica I	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstétrica II	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstétrica III	Teórica	1	1 hora
Epidemiología	Teórica	1	1 hora
Metodología de la Investigación	Teórica	1	1 hora
Técnica Quirúrgica	Teórica-Práctica	5	21 horas
Farmacología I	Teórica	1	1 hora
Bioestadística	Teórica	1	1 hora
Capacitación Pedagógica	Teórica	1	1 hora
Sala de Partos I	Práctica	7	35 horas
Hospitalización I (Puerperio Normal)	Práctica	4	20 horas
Hospitalización II (Alto Riesgo Obstétrico)	Práctica	4	20 horas
Hospitalización III (Ginecología)	Práctica	4	20 horas
Consulta I (Obstetricia)	Práctica	3	15 horas
Consulta II (Planificación Familiar)	Práctica	3	15 horas
Consulta III (Ginecología)	Práctica	3	15 horas
Inglés (Requisito)	Teoría	1	1 hora

Total Unidades Crédito 47

SEGUNDO AÑO

Unidad Curricular	Tipo	Unidad Crédito	Horas/semana
Clínica Ginecológica IV	Teórica	1	1 hora
Clínica Ginecológica V	Teórica	1	1 hora
Clínica Ginecológica VI	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstetricia IV	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstetricia V	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstetricia VI	Teórica	1	1 hora
Farmacología II	Teórica	1	1 hora
Genética Médica	Teórica	1	1 hora
Bioética	Teórica	1	1 hora
Sexología	Teórica	1	1 hora
Trabajo Especial de Grado I	Práctica	1	5 horas
Sala de Partos II	Práctica	7	35 horas
Hospitalización IV (Operatoria I)	Práctica	4	20 horas
Hospitalización V (Alto Riesgo Obstétrico)	Práctica	4	20 horas
Hospitalización VI (Ginecología)	Práctica	4	20 horas
Ambulatorio I	Práctica	4	20 horas
Actividades Complementarias	Práctica	4	20 horas
Consulta IV (Salud sexual y reproductiva)	Práctica	3	15 horas
Consulta V (Planificación Familiar)	Práctica	3	15 horas
Consulta VI (Ginecología)	Práctica	3	15 horas

Total Unidades Crédito 47

TERCER AÑO

Unidad Curricular	Tipo	Unidad Crédito	Horas/semana
Clínica Ginecológica VII	Teórica	1	1 hora
Clínica Ginecológica VIII	Teórica	1	1 hora
Clínica Ginecológica IX	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstetricia VII	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstetricia VIII	Teórica	1	1 hora
Clínica Obstetricia IX	Teórica	1	1 hora
Trabajo Especial de Grado II	Práctica	1	5 horas
Sala de Partos III	Práctica	7	35 horas

Perinatología	Practica	4	20 horas
Hospitalización VII (Operatoria II)	Practica	4	20 horas
Hospitalización VIII (Alto Riesgo Obstétrico)	Practica	4	20 horas
Hospitalización IX (Ginecología)	Practica	4	20 horas
Ambulatorio II	Practica	7	35 horas
Consulta VII (Prenatal Patológico)	Practica	3	15 horas
Consulta VIII (Ginecología)	Practica	3	15 horas

Total Unidades Crédito 43

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURÁN MÁRQUEZ
SECRETARIO (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1315.2006
CORO, 12 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1, y 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Jefe encargada del Postgrado de Pediatría y Puericultura de esta Casa de Estudios, presentó solicitud de Renovación de Acreditación del Programa de Postgrado de Especialización en Pediatría y Puericultura,

CONSIDERANDO,

Que el Postgrado de Especialización en Pediatría y Puericultura fue aprobado en el Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de mayo de 1987. En el año 2000 fue acreditado por el Consejo Nacional de Universidades, lo cual se desprende de Gaceta Oficial No. 5.438 del 8 de febrero de 2000,

CONSIDERANDO,

Que la necesidad de solicitar la renovación de la acreditación del referido postgrado ante el Consejo Nacional de Universidades, conlleva a efectuar modificaciones sustanciales al Programa las cuales se realizan conforme a múltiples observaciones y análisis de docentes y alumnos. Las unidades curriculares se estructuraron considerando los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales agrupándolas en bloques teórico-prácticos que faciliten el logro de las competencias, ajuste de unidades crédito al número de horas teóricas semanales impartidas; Número de Alumnos aceptados siete (07) por cohorte; modificación del método de Evaluación al residente de la especialización, a través de la incorporación de instrumentos de Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación al Docente; ampliación de las líneas de investigación, considerando investigación de enfoque de riesgo y problemática psicosocial; incremento de los Recursos Humanos y materiales adscritos al Programa de Especialización; inclusión de presentación y aprobación de Trabajo de investigación como requisito de egreso, mediante la inclusión de Trabajo especial de grado como unidad curricular,

CONSIDERANDO

Que la pediatría es una especialidad que no está orientada a una determinada categoría de enfermedades, sino al cuidado continuo y comprensivo de la salud del niño, estando siempre a la vanguardia de la lucha social en la profesión médica, para lograr el bienestar biopsicosocial y ambiental de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica Para la Protección del Niño y del Adolescente,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la solicitud de Renovación de Acreditación del Programa de postgrado de la Especialización en Pediatría y Puericultura, y remitir al Consejo Nacional de Universidades a los fines pertinentes; cuya estructura y Plan de Estudios está conformado de la siguiente manera:

Requisitos para el Ingreso

- Planilla de Pre -Inscripción.

- Título de Médico Cirujano: Original y Dos (2) Copias.
- Haber cumplido con el Artículo 8 de la Ley del Ejercicio de Medicina al momento del inicio del Programa de Especialización.
- Estar en Buenas Condiciones de Salud Física y Mental, según Certificados presentados.
- No estar cursando para el momento de la pre-inscripción otro Programa de Especialización en alguna Institución Universitaria Nacional.
- Estar Inscrito y Solvente en Colegio de Médicos.
- Presentar Curriculum Vitae anexando Documentos que garanticen la veracidad de los Informes, con el Aval del Colegio de Médicos.
- Presentar Copia del Depósito de los Aranceles correspondientes a dicho proceso.
- Presentar y Aprobar Prueba de Conocimientos.
- Someterse a Entrevista Personal con la finalidad de Explorar Rasgos Actitudinales, Madurez, Claridad en la Expresión de Ideas y Receptividad a la Crítica, entre otros.
- Presentar y Aprobar Pruebas Psicotécnicas correspondientes.
- Dedicación Exclusiva a las Actividades Programadas por el Programa de Especialización.
- Comprometerse mediante Documento Escrito y Firmado a cumplir con los Reglamentos y Normas de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda".

Ingresarán al Programa de Especialización, aquellos médicos aspirantes que hayan aprobado el Concurso de Admisión establecidos en las Normas para Selección de Aspirantes a Ingresar a los Programas de Postgrado del Área Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" y de acuerdo a los Requisitos y Baremo establecidos para tal fin.

El cupo para el Programa de Especialización será de seis (6) estudiantes.

El Proceso de Selección tiene como objetivo lograr que quienes se incorporen al Programa de Especialización, lo hagan con una alta posibilidad de éxito para su desarrollo, y que el Programa de Especialización mantenga altos niveles de exigencia académica en concordancia con los Propósitos y Filosofía de la Universidad Nacional Experimental a Francisco de Miranda", Perfil del Egresado y los Objetivos formulados para cada Unidad Curricular.

Luego del Proceso de Selección se realizará un Taller de Inducción, el cual tiene como objetivo preparar al futuro estudiante para que afronte con alta posibilidad de éxito, el desarrollo del plan de estudio del Programa de Especialización

Requisitos de Permanencia

Para la permanencia de los estudiantes en el Programa de Especialización, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobación de las Asignaturas Básicas Generales de cada año.
- Aprobación de las Asignaturas Teórico-Prácticas del Componente de Especialidad en cada período académico.
- Mantener una Permanente Conducta Personal y Profesional ajustada a las Normas Éticas exigidas dentro de la Institución.
- Obtención de un Promedio Ponderado Mínimo de Permanencia (PPMP) de 15 puntos por período académico, indispensable para el avance al periodo académico siguiente (Índice de Prosecución). El PPMP se calcula de la manera siguiente:
$$\frac{\sum (\text{Créditos} \times \text{Calificación})}{\sum \text{Créditos}}$$
- Cada período tiene una duración de tres (3) meses (12 semanas).
- No se permite repetir ni reparar Unidades Curriculares o Asignaturas.
- Los alumnos que falten al 25% de las actividades programadas durante un período académico, pierden el derecho de permanencia y su reincorporación al curso estará a criterio de la Dirección del Programa de Postgrados Clínicos.
- Los cursantes que falten a 125% justificadas o no, de las actividades de las asignaturas básicas pierden la asignatura respectiva.

Requisitos de egreso

Para aprobar el Programa de Especialización, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar la totalidad de los Créditos exigidos en el Plan de Estudio correspondiente y obtener un índice de Prosecución de 15 puntos o más.
- Demostrar Conocimiento Instrumental de un Idioma Extranjero.
- Haber cancelado la totalidad de los Aranceles previstos.
- Realizar y Aprobar el Trabajo de Investigación Especial de Grado según Normas Vigentes

Plan de Estudio

El curso del Programa de Especialización en Pediatría y Puericultura se desarrollará en tres (3) años, distribuidos en doce (12) periodos académicos regulares de tres (3) meses cada uno.

De tal manera, que el número de unidades créditos (UC) es de sesenta y un (61), discriminados de la siguiente manera:

PRIMER AÑO

Unidad Curricular	Unidad Crédito	Horas Semanales	
		Teóricas	Prácticas
Básicas (Teóricas)	--	--	--
- Metodología de la Investigación	1	1	--
- Bioestadística	1	1	--
- Epidemiología	1	1	--
- Capacitación Pedagógica	1	1	--
Especialidad (Teóricas-Prácticas)	--	--	--
- Neonatología I	4	1	3
- Emergencia I	4	1	3
- Patología Médico – Quirúrgica I	4	1	3
- Pediatría Preventiva y Social I	4	1	3

Total: 20 Unidades Créditos: Teóricas: 8 UC Prácticas 12 UC

SEGUNDO AÑO

Unidad Curricular	Unidad Crédito	Horas Semanales	
		Teóricas	Prácticas
Básicas (Teóricas)	--	--	--
- Trabajo Especial de Grado I	1	1	--
- Farmacología Clínica Básica	1	1	--
- Farmacología y Toxicología en Clínica Pediátrica	1	1	--
- Inglés	1	1	--
Especialidad (Teóricas-Prácticas)	--	--	--
- Neonatología II	4	1	3
- Emergencia II	4	1	3
- Patología Médico – Quirúrgica II	4	1	3
- Pediatría Preventiva y Social II	4	1	3

Total: 20 Unidades Créditos: Teóricas: 8 UC Prácticas 12 UC

TERCER AÑO

Unidad Curricular	Unidad Crédito	Horas Semanales	
		Teóricas	Prácticas
Básicas (Teóricas)	--	--	--
- Trabajo Especial de Grado II	1	1	--
- Genética Humana	1	1	--
- Ética y Formación Profesional	1	1	--
Especialidad (Teóricas-Prácticas)	--	--	--
- Neonatología III	4	1	3
- Emergencia III	4	1	3
- Patología Médico – Quirúrgica III	4	1	3
- Pediatría Preventiva y Social I III	4	1	3
- Pediatría de Consulta	2	2	--

Total: 20 Unidades Créditos: Teóricas: 8 UC Prácticas 12 UC

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURÁN MÁRQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.003.1315.2006
CORO, 12 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 9 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 08.11.05 la secretaria de esta casa de estudios recibe comunicación suscrita por la Médico Veterinario **Ivamer Eusebia Torres Romero**, donde expone lo siguiente: “Tengo el honor de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de participarle que en fecha 28 de julio de 2005, la ONIDEX a través de la División de Identificación Civil me informó que en el Sistema Nacional de Identificación (SINAI) aparezo registrada con el número de cédula de identidad 15.066.506 y no 15.066.500, lo que a todas luces altera toda mi situación ante esa casa donde cursé estudios universitarios y donde me gradué de Médico Veterinaria. Es el caso que, en fecha 20.10.2004, procedí a renovar mi cédula de identidad ante la oficina ONIDEX Coro, pero tal pretensión fue imposible en virtud que en dicha oficina no había material de cedulación, motivo por el cual, me expiden constancia con el señalamiento anterior y la constatación de los siguientes datos: **APELLIDOS: TORRES ROMERO. NOMBRES: IVAMER EUSEBIA. CEDULA: V-15.066.500. FECHA DE NACIMIENTO: 28.05.80. LUGAR DE NACIMIENTO: CORO EDO FALCON. ESTADO CIVIL: SOLTERA. DIRECCIÓN: URB. EL BOSQUE CALLE 1 CASA Nº M-5 CORO.** La fecha de expedición de la misma es el 20 de octubre de 2004 y está suscrita por Franklin Bermúdez en la condición de Jefe de Oficina ONIDEX Coro Falcón, con sello húmedo del Ministerio de Interior y Justicia, Dirección General de Identificación de Extranjería. Oficina de Coro. Despacho. Ahora bien, en abril de 2005 ocurrió nuevamente a renovar la cédula en un operativo de cedulación que se efectuaba en la Alameda de la Ciudad de Coro y un funcionario de la ONIDEX Coro, cuando procedió a actualizar y revisar mis datos para el cambio de residencia, me informa que el número de cédula corresponde a otra persona y no a mí. Ante tal situación que consideré en principio un error, solicite se me expidiera una constancia con los datos filiatorios, la que me fue entregada el 08 de abril de 2005 en la cual se manifiesta el jefe de la oficina de identificación de Coro Estado Falcón, hace constar que en sus archivos aparece registrada una ficha alfabética que se produjo por el otorgamiento de la cédula de identidad Nº 15.066.506, expedida en esa oficina el 22.08.91; la constancia en referencia está suscrita por el mismo funcionario y con sello de la institución”,

CONSIDERANDO,

Que mediante notificación oficial Nº CU. 1302.02.2006.044, de fecha 15 de febrero de 2006, se requirió opinión a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad, la cual remitió con Oficio DAJ.06.2006.181 fundamentalmente indica: “Hay que destacar lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se consagra el inviolable derecho que tienen las personas para acceder a la justicia, así como todo lo relativo a los datos personales que les corresponden, aunado a esto el derecho de petición que tiene toda persona para obtener una oportuna y adecuada respuesta, de igual manera el ordenamiento jurídico contenido en la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos específicamente en su artículo 4, establece la simplificación de los trámites administrativos, artículo 8 ordinal 1º, que consagra el principio de la buena fe del ciudadano y artículo 13 ejusdem, que instituye la obligación para los entes de la administración pública de abstenerse de exigir algún tipo de prueba para hechos que no hayan sido controvertidos, igualmente el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, que consagra el derecho que tienen los particulares en sus relaciones con la administración pública”. “En el caso que nos ocupa es evidente que el texto del Oficio Nº RIE-1-0301, emanado del Jefe de la División de Identificación Civil, de fecha 14 de julio de 2006, se subsanó el error material procediendo a corregir como en efecto se corrigió el número de cédula de la identidad siendo este el verdadero V-15.066.506, con basamento legal en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, que reza: “Esta Dirección considera y así lo recomienda realizar la corrección en los documentos y el título universitario expedido por esta ilustre universidad a la Médico Veterinario **Ivamer Eusebia Torres Romero**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.066.506, como consecuencia del error cometido por la administración pública y subsanado por ella misma, tal cual se desprende del texto del Oficio Nº RIE- 1-0301, emanado del Jefe de la División de Identificación Civil, de fecha 14 de junio de 2006, suscrito por el Licenciado Víctor Díaz, error que no puede imputarse al administrado”,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la opinión emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Universidad mediante Oficio DAJ. 06.181 de fecha 28 de junio de 2006, en relación al caso de la ciudadana **Ivamer Eusebia Torres Romero**, se delega en la Secretaría la responsabilidad de efectuar las correcciones a que haya lugar.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.004.1315.2006
CORO, 12 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 25 del reglamento de la Universidad, en concordancia con el Reglamento por el cual se regirá el otorgamiento del premio Dr. Tulio Arends,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión 1308 de fecha 17 de mayo de 2006, designó jurado para evaluar deliberar y dictaminar su veredicto para la asignación del premio Dr. Tulio Arends, al trabajo de investigación, mención Tecnología año 2006,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio CDAI.06.269 de fecha 11 de julio, suscrito por el Decano del Área de Investigación, remitió a la Rectora de esta Universidad el Acta Veredicto del Jurado Evaluador citado,

CONSIDERANDO,

Que consta en el acta veredicto de fecha 29 de junio de 2006 emitida por el jurado evaluador para la asignación del premio Dr. Tulio Arends, mención Tecnología año 2006, que una vez analizados los tres trabajos de investigación presentados, decidieron declarar desierto el premio porque ningún tiene aplicación directa para el campo de tecnología, ni cuenta con los méritos suficientes para serle otorgado el mismo conforme al artículo 16 del Reglamento por el cual se regirá el Otorgamiento del Premio Dr. Tulio Arends, ya que carecen de aplicación directa en el Área de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Acta Veredicto de fecha 29 de junio de 2006, emitida por el jurado designado para evaluar, deliberar y dictaminar la asignación del Premio Dr. Tulio Arends, mención tecnología, correspondiente al año 2006, cuya decisión fue declarar desierto el Premio en la mención tecnología.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.005.1315.2006
CORO, 12 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 24 del reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio DCAM.2006.130452 de fecha 19 de junio de 2006, dirigido al Vicerrectorado Académico el Decano del Área Ciencias del Agro y del Mar informó que el Consejo de la referida área, en su sesión ordinaria N° 010.2006 de fecha 25 de mayo de 2006, avaló la modificación del Artículo 24 y su Parágrafo Uno de la Normativa Interna de Evaluación de los Aprendizajes que regirá la eliminación de los exámenes finales y de reparación en el área de Ciencias del Agro y del Mar, así como también solicita la eliminación del Parágrafo Dos ejusdem,

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 24 establece lo siguiente: "Se entiende como Prueba de Recuperación aquella que se aplica al final del semestre a los alumnos del Programa de Ciencias Veterinarias que hayan aprobado al

menos Dos (2) de los periodos programados durante el mismo, y a los alumnos del Programa de Ingeniería Agronómica que hayan aprobado al menos el 30% de los objetivos de la Unidad Curricular”
Parágrafo Uno: El alumno del Programa de Ciencias Veterinarias podrá recuperar solamente un (1) periodo en aquellas unidades curriculares que contemplen tres (3) periodos, y dos (2) periodos en el caso de las unidades curriculares que contemplen cuatro (4) periodos. La nota de la prueba recuperativa sustituirá a la nota del periodo que se recupera,

CONSIDERANDO,

Que a juicio del Consejo del Área de Ciencias del Agro y del Mar la solicitud de modificación de la Norma tiene por finalidad lograr la equidad entre los estudiantes de agronomía y veterinaria en relación a la condición para tener derecho a examen de recuperación ya que la actual norma coloca en desventaja a los alumnos del Programa de Ciencias Veterinarias,

CONSIDERANDO,

Que para el logro de la equidad e igualdad requerida entre los estudiantes de los programas antes referidos se propone la modificación del artículo 24 y su parágrafo único de la Norma ya indicada en los siguientes términos:

Artículo 24: “Se entiende como Prueba de Recuperación aquella que se aplica al final del Semestre Académico a los alumnos del Programa de Ciencias Veterinarias e Ingeniería Agronómica que hayan aprobado al menos el 30% de los objetivos de la unidad curricular”.

Parágrafo Uno: El alumno de los Programas de Ciencias Veterinarias e Ingeniería Agronómica podrá recuperar solamente un (1) periodo en aquellas unidades curriculares que contemplen tres (3) periodos, y dos (2) periodos en el caso de las Unidades Curriculares que contemplen cuatro (4) periodos. La nota de la prueba recuperativa sustituirá a la nota del periodo que se recupera,

RESUELVE

ÚNICO: Modificar el artículo 24 y su Parágrafo Único, y eliminar el contenido del Parágrafo Dos, de la Normativa Interna de Evaluación de los Aprendizajes que regirá la Eliminación de los Exámenes Finales y de reparación en el área de Ciencias del Agro y del Mar, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 24: Se entiende como Prueba de Recuperación aquella que se aplica al final del Semestre Académico a los alumnos del Programa de Ciencias Veterinarias e Ingeniería Agronómica que hayan aprobado al menos el 30% de los objetivos de la unidad curricular.

Parágrafo Uno: El alumno de los Programas de Ciencias Veterinarias e Ingeniería Agronómica podrá recuperar solamente un (1) periodo en aquellas unidades curriculares que contemplen tres (3) periodos, y dos (2) periodos en el caso de las Unidades Curriculares que contemplen cuatro (4) periodos. La nota de la prueba recuperativa sustituirá a la nota del periodo que se recupera.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1316.2006
CORO, 19 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 11 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el día 18 de julio de 2006 fueron tomadas las instalaciones del Complejo Académico Santa Ana, presentándose acciones violentas que pusieron en peligro la integridad física de estudiantes, personal académico, administrativo y obrero, además se cometieron hechos vandálicos contra las instalaciones universitarias,

CONSIDERANDO,

Que se ha perturbado el normal funcionamiento de las actividades académicas dentro del recinto universitario, cercenando el derecho a la educación, al trabajo y al libre tránsito consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO,

Que es deber de las autoridades universitarias y este máximo órgano de decisión preservar la integridad física de estudiantes, profesores y personal que labora en los diferentes recintos de la Universidad, así como también velar por la seguridad de los bienes e instalaciones que son de uso y propiedad pública,

RESUELVE

UNICO: Suspender las clases por una (01) semana a partir del 20 de julio de 2006, en los Complejos Académicos Santa Ana, Borregales, Anexo Van Grieken y en los semestres clínicos del Programa de Medicina, dictados en el Hospital Alfredo Van Grieken.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR ACCIDENTAL

Ing. VICENTE DURÁN MÁRQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1316.2006
CORO, 19 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 18 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que, en la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” existe un manual de Normas y Procedimientos para el Pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón del personal Académico de la institución aprobado según Resolución CU.019.994, de fecha 20 de mayo de 1998,

CONSIDERANDO,

Que esta establecido, que solo podrán optar a la condición de miembro Ordinario el personal académico que haya ingresado a la institución mediante Concurso de Credenciales u Oposición, y se hayan desempeñado como contratados en la universidad por un periodo de dos (02) años consecutivos,

CONSIDERANDO,

Que, entre los procedimientos para el Pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón del personal Académico de la institución está, el que en el Departamento de adscripción del aspirante se conforme un expediente que debe contener un Informe del Jefe del Departamento que incluya un análisis detallado de todas las actividades realizadas y su propia opinión sobre el desempeño durante el tiempo de contratación, así como el aval correspondiente a la labor desarrollada, en el caso de considerarse procedente su solicitud,

CONSIDERANDO,

Que en el Departamento de Química del área de Tecnología existe una situación especial en virtud que desde la incorporación de los ganadores de concurso de Oposición de 2003, el 07 de Enero de 2004, ha habido tres (03) Jefes de Departamento, y el ultimo Jefe de Departamento designado solo observó la actuación y el desempeño de los profesores en un corto lapso posterior a su designación,

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Lic. María Elvira Gómez, Rectora de la Institución sometió a consideración del Consejo Universitario la situación de retraso en la tramitación del pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario, en que se encuentran un grupo de profesores que habiendo solicitado en el tiempo reglamentario se encuentran retrasados por la situación especial del departamento,

RESUELVE

UNICO: Designar una comisión integrada por los profesores: Iván Leal (Coordinador), Luis Campos y Ramona Ávila, para que analicen los informes de Actividades conjuntamente con los recaudos contemplados en el Manual de Procedimientos para Pase a Miembro Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario, presentados por los ganadores de Concurso de Oposición del Departamento de Química y emitir opinión evaluativa que califique la actuación de los precitados profesores para los fines de su pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón para ser elevado a la consideración del Consejo Universitario.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA PRESIDENTE (E)

Ing. VICENTE DURÁN MÁRQUEZ
SECRETARIO (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1317.2006
CORO, 21 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo, numeral 29 del Reglamento de la universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 19 de junio de 2006, se realizó reunión interinstitucional entre la Secretaría de Salud del estado Falcón, representada por el Secretario de Salud, Dr. Henry Ventura y Directores de dicha Secretaría; y la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", representada por el Vicerrector Académico, Dr. José Yancarlos Yépez y Coordinadores de la unidades curriculares Práctica Médica Integral I y II, para analizar la situación de la prestación de servicios médicos en las zonas más alejadas de los centros urbanos del estado Falcón,

CONSIDERANDO,

Que del seno de la reunión interinstitucional surgió un consenso entre ambas instituciones expresado en un documento, donde se explica la merma en el recurso médico necesario para atender la población falconiana, lo cual impacta negativamente en el pleno disfrute del derecho a una atención de salud oportuna, gratuita y de calidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 20 de Julio de 2006 la Secretaría de Salud del estado Falcón, remitió al Vicerrector Académico el documento referente a la Emergencia Médica en el estado Falcón, quien solicita a la Secretaría de la UNEFM, elevarlo al Consejo Académico,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Académico en su sesión 12-2006 extraordinaria del 21.07.2006 consideró el documento remitido por la Secretaría de Salud del Estado Falcón, razonando la corresponsabilidad de la UNEFM en la problemática presentada, razón por la cual deben adoptarse medidas académicas curriculares que den opciones de solución a la situación planteada; y recomendó elevar el referido documento a la consideración del Consejo Universitario de la UNEFM, sugiriendo las medidas siguientes: a) el otorgamiento de carta de egreso a aquellos estudiantes cursantes del semestre XII del Programa de Medicina, que hayan cumplido con todos los requisitos de egreso contemplados en el plan de estudios, excepto el trabajo especial de grado, lo cual condiciona el otorgamiento del título académico respectivo; siempre y cuando se acojan a la decisión de cumplir sus funciones de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaría de Salud del estado Falcón. b) Sustituir el trabajo especial de grado por un Informe de Actividades realizadas, para los alumnos que cursan actualmente el semestre XI, siempre y cuando la práctica médica integral sea realizada en los centros de salud de las áreas rurales lejanas a los centros urbanos del estado Falcón. Que indique la Secretaría de Salud. c) Girar instrucciones a la Dirección de Postgrado del Área de Ciencias de la Salud para que los residentes del último año de los distintos postgrados de medicina de la UNEFM se incorporen a prestar sus servicios, en calidad de residentes y tutores asistenciales, en el medio rural. d) Realizar un proyecto de modificación curricular del plan de estudio del Programa de Medicina, específicamente en los semestres XI y XII. e) Garantizar planes de formación de postgrado en la UNEFM, para aquellos estudiantes que decidan acogerse a las condiciones de prestación de servicio médico, antes mencionadas. En todo caso la UNEFM no admitirá en sus programas de formación de postgrados de medicina a aquellos estudiantes que decidan por voluntad propia no acogerse a las condiciones de prestación de servicios médicos, explicadas anteriormente. f) La UNEFM se compromete a la supervisión del primer año de ejercicio profesional de sus egresados, que laboren en la geografía del estado Falcón, de manera conjunta con la Secretaría de Salud, bajo una alianza estratégica,

CONSIDERANDO,

Que el Vicerrector Académico en fecha 20 de Julio de 2006 solicitó a la Secretaría de la UNEFM, previa conversación con la Ciudadana Rectora de la UNEFM, Lic. María Elvira Gómez, elevar al Consejo Universitario el documento remitido por la Secretaría de Salud del estado Falcón y el conjunto de medidas sugeridas por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en su sesión 01.1317 extraordinaria del 21.07.2006, sometió a consideración el documento remitido por la Secretaria de Salud del estado Falcón y el conjunto de medidas sugeridas por el Consejo Académico, razonando el impacto sobre la población falconiana de las zonas rurales la problemática presentada, y la inherencia de la UNEFM,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar cartas de egreso a aquellos estudiantes cursantes del semestre XII del Programa de Medicina que manifiesten su deseo de acogerse a la decisión de cumplir sus funciones profesionales de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaría de Salud del estado Falcón, que hayan cumplido con todos los requisitos de egreso contemplados en el plan de estudio, excepto el trabajo especial de grado, condicionando el otorgamiento del título académico respectivo a la presentación de dicho requisito;

SEGUNDO: Sustituir el trabajo de grado previsto en el plan de estudios del programa académico de Medicina de la UNEFM por un Informe de Actividades realizadas, para los alumnos que cursan actualmente el semestre XI, siempre y cuando la práctica médica integral sea realizada en los centros de salud de las áreas rurales lejanas a los centros urbanos del estado Falcón, que indique Secretaría de Salud del estado Falcón.

TERCERO: Girar instrucciones a la Dirección de Postgrado del Área de Ciencias de la Salud para que los residentes del último año de los distintos postgrados de medicina de la UNEFM se incorporen a prestar sus servicios, en calidad de residentes y tutores asistenciales, en el medio rural.

CUARTO: Nombrar una comisión cuyo único propósito es la realización de un proyecto de modificación curricular del plan de estudios del Programa de Medicina, específicamente en los semestres XI y XII, el cual debe presentarse antes del comienzo del próximo periodo académico.

QUINTO: Garantizar planes de formación de postgrado en la UNEFM, para aquellos estudiantes que decidan cumplir sus funciones profesionales bajo las condiciones establecidas antes mencionadas.

SEXTO: La UNEFM no admitirá en sus programas de formación de postgrado de medicina a aquellos estudiantes que decidan por voluntad propia no acogerse a las condiciones de prestación de servicios médicos, explicitadas en la presente resolución.

SEPTIMO: Establecer un convenio entre la UNEFM y la Secretaria de Salud del estado Falcón a los fines de asumir la supervisión del primer año de ejercicio profesional de los egresados de la UNEFM, que laboren en la geografía del estado Falcón.

Notifíquese,

**LIC. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)**

**ING. VICENTE DURÁN MARQUEZ
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que a los fines de que un solo instrumento norme la Ley de Servicio Comunitario de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", el Consejo Universitario estimó pertinente que se cree el Reglamento del Servicio Comunitario de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda",

CONSIDERANDO,

Que el precitado Reglamento tiene como objetivo fundamental normar la prestación del servicio comunitario del estudiante de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", aspirante a la obtención de cualquiera de los títulos profesionales otorgados por la institución,

CONSIDERANDO,

Que la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y su respectivo Reglamento, se fundamentan en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO,

Que la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior es un mandato constitucional aprobado en la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.272 de fecha 14 de septiembre de 2005,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Servicio Comunitario de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACION SUPERIOR (L.S.C.E.E.S.)

Disposiciones Generales

Artículo 1. Cumpliendo con el mandato constitucional de la República Bolivariana de Venezuela para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, que consolide los valores de solidaridad, el bien común, responsabilidad social, cooperación, corresponsabilidad, a fin de garantizar la convivencia de los habitantes del territorio nacional, fundamenta el presente reglamento de aplicación de la L.S.C.E.E.S.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como propósito normar la prestación del servicio comunitario del estudiante de educación superior de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM), aspirante a la obtención de cualquiera de los títulos profesionales otorgados por esta institución.

Artículo 3. La prestación del servicio comunitario, tendrá su ámbito de aplicación en el estado Falcón y en aquellas áreas geográficas del territorio nacional donde la UNEFM tenga presencia.

Artículo 4. Para el presente reglamento la UNEFM tendrá como obligaciones y atribuciones:

- a. Garantizar que los proyectos aprobados, estén dirigidos a satisfacer las necesidades sentidas por las comunidades organizadas.
- b. Ofrecer a los estudiantes de la institución las condiciones para desarrollar los proyectos conforme su perfil académico.
- c. Suscribir convenios para la prestación del servicio comunitario, con el sector público, privado y sobre todo con las comunidades organizadas por medio de sus Consejos Comunales.
- d. Expedir la constancia de certificación de prestación del servicio comunitario.
- e. Ofertar proyectos a los prestadores de servicio de acuerdo al perfil de cada Área Académica y a las necesidades de las comunidades mediante diagnósticos participativos u otros mecanismos que determinen las necesidades de la comunidad.
- f. Ofrecer al estudiante, comunidad y personal académico reconocimientos previa evaluación del servicio prestado.
- g. Determinar el lugar, metas y cronograma de actividades para la prestación del servicio comunitario.
- h. Ajustar el tiempo de prestación del servicio comunitario al régimen académico del Programa.
- i. Garantizar de manera gratuita, la inscripción de los estudiantes de educación superior en los proyectos propuestos.

Artículo 5. El Área de Extensión y Producción de la UNEFM, es el ente coordinador y administrador de los diversos proyectos a desarrollar conforme a lo establecido en la LSCEES, así como es responsable de lo siguiente:

- a. Coordinar los convenios suscritos por la UNEFM con las diferentes instituciones (públicas y privadas) y consejos comunales para la ejecución de la LSCEES.
- b. Planificar y coordinar los programas de formación y capacitación del personal académico y estudiantil para la ejecución del servicio comunitario.
- c. Coordinar y consultar con las comunidades los proyectos a ofrecer a los estudiantes.
- d. Considerar y sugerir las provisiones financieras para los procesos de capacitación, formulación, ejecución y evaluación de los proyectos.

Parágrafo único: El seguimiento de los proyectos para el cumplimiento del servicio comunitario del estudiante de la UNEFM será coordinado por el Decanato de Extensión, y su nivel operativo estará bajo la supervisión y seguimiento de las Direcciones de Extensión y Producción de las Áreas Académicas.

DEFINICIÓN

Artículo 6. La prestación del servicio comunitario del estudiantes de educación superior de la UNEFM consiste en el compartir de saberes, haceres y convivialidades entre universitarios y grupos comunitarios organizados, a fin de unir esfuerzos en aras de gestar acciones conjuntas que respondan a la satisfacción de necesidades mutuas, como requisito indispensable para la construcción de la nueva sociedad.

DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 7. Los prestadores de servicios comunitarios son los estudiante de la UNEFM que hayan cumplido al menos, con el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del programa académico que cursan. Adicionalmente y previo a la ejecución del proyecto, deben aprobar un curso, taller o seminario que plantee las realidades de la comunidad donde prestará el servicio.

Artículo 8. El servicio comunitario es un requisito indispensable para la obtención del título de pregrado de educación superior, no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

Artículo 9. El servicio comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte horas académicas, las cuales deben cumplirse en un lapso no menor de tres meses y ajustado al cronograma de ejecución del proyecto. Al culminar el servicio comunitario el estudiante debe de entregar un informe al asesor académico para su evaluación.

Artículo 10. Para prestar el servicio comunitario los estudiantes deben solicitar por escrito ante el Director de Extensión y Producción del Área Académica respectiva, su voluntad de participar en el proyecto de su interés. Esa comunicación debe ir acompañada de: a) una constancia de aprobación del curso, taller o seminario sobre las realidades de la comunidad donde prestará el servicio y b) una constancia de haber aprobado al menos el 50% de la carga académica del Programa Académico, emitida por la Dirección de Control de Estudios.

Parágrafo uno: Se atenderán en primer orden, a las solicitudes de los estudiantes que estén más próximos a culminar la carrera y en segundo orden, a la cronología en que se reciban las solicitudes.

Parágrafo dos: Los estudiantes también podrán proponer sus propios proyectos para le ejecución del servicio comunitario, los cuales se registrarán según lo dispuesto en este reglamento.

DE LOS ASESORES

Artículo 11. El asesor académico será personal académico de la Universidad con competencia en el área de conocimiento en que el estudiante preste su servicio comunitario y será responsable por parte de la institución, del asesoramiento del estudiante, en lo relacionado con el servicio comunitario.

Parágrafo uno: En caso de profesionales de la comunidad universitarias, con competencias en el área de conocimiento en la que se presta el servicio comunitario, pudieran ser autorizados por el Consejo de Extensión y Producción para desempeñarse como Asesor Académico. Para lo cual deben de enviar por escrito una solicitud manifestando su voluntad de prestar las funciones de asesor académico, acompañada de una exposición de motivos y credenciales que sustenten su petición.

Parágrafo dos: La universidad a través de convenios con otras instituciones de educación superior podrá aceptar Asesores Académicos con competencia en el área de conocimiento.

Artículo 12. Las funciones de los asesores son las siguientes:

- a. Orientar y supervisar técnicamente a los prestadores de servicio que estén bajo su responsabilidad.
- b. Establecer, conjuntamente con la institución y/o organización receptora del servicio y la instancia académica correspondiente, la operatividad del plan de trabajo del programa del servicio comunitario.
- c. Informar por escrito de las actividades y proyectos que realizan los prestadores de servicio comunitario bajo su responsabilidad, cuando le sea requerido o al finalizar el mismo, donde se reflejen los avances del proyecto y el desempeño de los prestadores del servicio comunitario.
- d. Avalar y aprobar el informe final presentando por el prestador del servicio al culminar sus obligaciones.
- e. En coordinación con el Director de Extensión de cada Área Académica deberán ofertar cursos, talleres y/o seminarios sobre el contexto social comunitario del lugar donde el estudiante prestará su servicio comunitario. Para ello se debe presentar el contenido del mismo a la Dirección de Extensión del Área respectiva, con la finalidad de tramitar su acreditación ante el Decanato de Extensión y Producción.

DERECHOS DE LOS ASESORES

Artículo 13: Son derechos de los asesores de los prestadores de servicio comunitario de la UNEFM, lo siguiente:

- a. Ser adscrito a un proyecto acorde con su perfil profesional, y recibir información del proyecto asignado.
- b. Disponer del apoyo logístico para su movilización hacia las comunidades donde realicen el servicio comunitario los estudiantes asesorados.
- c. Recibir la capacitación correspondiente, para la prestación del servicio comunitario.
- d. Reconocerles las horas dedicadas a la asesoría en servicio comunitario, como parte de su carga académica semestral.

DE LOS PROYECTOS

Artículo 14. Los proyectos deberán ser presentados al Director de Extensión y Producción del Área Académica por escrito y deben ser elaborados para contribuir al desarrollo endógeno de las comunidades de manera metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo local, municipal, estatal y nacional. El proyecto debe contener al menos los siguientes elementos: **a)** planteamiento del problema, el cual deberá incluir la necesidad detectada en la comunidad; **b)** justificación; **c)** los objetivos que se persiguen con el proyecto; y **d)** el enfoque metodológico.

Parágrafo único: En el aspecto metodológico debe ser explícita las estrategias por las cuales el estudiante prestará servicio a la comunidad a través de un proceso de aprendizaje académicamente tutorado.

Artículo 15. Los proyectos presentados ante la UNEFM podrá ser iniciativa de:

- a. Los estudiantes de la UNEFM
- b. Los profesores de la UNEFM
- c. El Ministerio de Educación Superior
- d. Las instituciones de educación superior
- e. Otros estudiantes de educación superior
- f. Las asociaciones gremiales
- g. Las instituciones públicas
- h. Las instituciones privadas
- i. Las comunidades organizadas
- j. Personal Administrativo de la institución

Artículo 16. Todo proyecto de Servicio comunitario debe de ser supervisado por un Asesor Académico. En el caso de los proyectos presentados por iniciativas de un miembro del personal académico, personal administrativo u obrero de la UNEFM y miembros de las comunidades, el mismo proponente podrá ser el Asesor Académico, considerando lo dispuesto para asesores en este reglamento..

Parágrafo uno: La aprobación de los proyectos se regirá de acuerdo a la normativa vigente del Área de Extensión y Producción.

Parágrafo dos: En caso de proyectos aprobados por la UNEFM y propuestos por comunidades u otras instituciones públicas o privadas, el Decanato de Extensión y Producción asignará un Asesor Académico

Artículo 17. La UNEFM, creara un fondo especial de financiamiento para la ejecución del servicio comunitario el cual será incluido en el plan operativo anual, sin menoscabo de los que puedan gestionarse por medio de los convenios interinstitucionales con sectores públicos y privados.

DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 18. El Director de Extensión y Producción de cada Área Académica tendrán la responsabilidad de coordinar la comisión de las Áreas Académicas del programa de servicio comunitario y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley del Servicio Comunitario y el presente reglamento.
- b. Promover, diseñar y evaluar programas de Extensión y Producción en su área de adscripción que contemplen la aplicación de la LSCEES, esto en común acuerdo y apoyo de los Directores del Programas Académicos y Jefes de Departamentos y las comunidades.
- c. Coordinar los planes de capacitación para el abordaje comunitario de los prestadores del servicio y del personal docente.
- d. Ofertar a los estudiantes del programa los proyectos existentes según su perfil académico.
- e. Controlar la administración y supervisión de la ejecución de los proyectos del servicio comunitario.
- f. Coordinar con las Unidades de Extensión y Producción las actividades relacionadas con la formulación y ejecución de servicios comunitarios
- g. Solicitar a los asesores de proyectos comunitarios informes de avances e informes final de los resultados de la prestación del servicio comunitario del estudiante o grupos atendidos.
- h. Emitir la credencial de presentación del estudiante ante la institución o comunidad donde prestará el servicio comunitario.

- i. Mantener una base de datos del personal académico con el fin de orientar la asignación de asesores y proyectos en función de las características del proyecto y perfil del docente.
- j. Recibir la capacitación señalada en la ley.

DE LA COMISION DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DEL PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 19. En cada área académica se constituirá una comisión del programa de servicio comunitario, la cual estará integrada por: El Director de Extensión y Producción del Área Académica quien la coordina, y los Directores de los Programas Académicos respectivos.

Parágrafo único: Es obligación de los Directores de Programas y Jefes de Departamentos, apoyar y fomentar entre el personal académico las actividades de los programas de Extensión y Producción relacionadas a la LSCEES

Artículo 20: La comisión de las Áreas Académicas del programa del servicio comunitario tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Asignar el jurado evaluador que aprobará los proyectos presentados para la prestación del servicio comunitario.
- b. Definir los criterios de evaluación del servicio comunitario para los prestadores del servicio, coordinadores y asesores.
- c. Emitir la constancia del cumplimiento del servicio comunitario por los prestadores de servicio.
- d. Elaborar el presupuesto del área académica del programa de servicio comunitario y remitirlo al área de extensión y producción para que sea incluido en los planes operativos del fondo.
- e. Planificar y organizar el plan de capacitación para la realización del servicio comunitario.
- f. Propiciar la realización de proyectos multidisciplinario e interdisciplinario con la participación de las Áreas académicas que lo requieran.
- g. Elaborar el informe de gestión del progreso del servicio comunitario por periodo académico y remitirlo al Área de Extensión.
- h. Nombrar el asesor cuando el proyecto no lo contemple.
- i. Cualquier otra atribución que le sea asignada por el Consejo de Área de Extensión y Producción.

DEL ÁREA DE EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN EN LA GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO.

Artículo 21: En el marco de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, Área de Extensión y Producción, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Gestionar los convenios con las organizaciones, comunidades organizadas e instituciones públicas y privadas que soliciten la prestación del servicio comunitario y remitir la información de los convenios a las comisiones de las Áreas Académicas del programa de servicio comunitario
- b. Avalar los presupuestos elaborado por cada Área Académica para la ejecución del programa del servicio comunitario del estudiante de educación superior.
- c. Evaluar el informe de gestión del programa de servicio comunitario de la universidad y remitirlo al vicerrectorado académico.
- d. Formular los lineamientos políticos de la ejecución del programa del servicio comunitario y asesorar al Consejo Universitario sobre la materia.
- e. Elaborar el Plan del presupuesto universitario para la ejecución del programa del servicio comunitario.
- f. Supervisar la ejecución presupuestaria de las Áreas Académicas en el desarrollo del programa del servicio comunitario.
- g. Administrar el fondo universitario del programa del servicio comunitario.
- h. Cualquier otra atribución que le sea asignada por el Consejo Universitario

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22: en el transcurso del primer año de la entrada en vigencia de Ley y el Reglamento de la UNEFM, la Institución por medio de la Comisión de las Áreas académicas del programa del servicio, previa solicitud del interesado evaluará los proyectos de acción social o comunitaria que estén desarrollando los estudiantes de la Universidad, los cuales por sus características pudieran convalidarse eventualmente al servicio comunitario previsto en la Ley.; no obstante el espíritu de este reglamento esta orientado hacia el desarrollo de proyectos no sustitutivos por prácticas profesionales, pasantías u otras actividades propias de unidades curriculares que cursen los estudiantes.

Artículo 23: Los estudiantes de la UNEFM que para el momento de entrada en vigencia de esta Ley y su reglamento, se encuentren cursando los dos últimos años de la carrera o su equivalente en semestres y que durante su carrera no hayan realizado servicio social o comunitario alguno, podrán estar exentos de realizar el servicio comunitario

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: Los casos dudosos y no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario de la UNEFM.

SEGUNDO: Aprobar los Lineamientos de Política y Estrategias para la Extensión Universitaria, al tenor siguiente:

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA
DECANATO DE EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN**

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Las tres funciones básicas de la UNEFM: investigación, docencia y extensión se interpretan y definen como dimensiones de un sólo proceso.

La extensión, a diferencia de la docencia y la investigación, se constituye en el vínculo por excelencia de la universidad y la comunidad a la cual pertenece, reflexionando sobre los fundamentos epistemológicos de la producción de conocimientos llevando a su seno los saberes, problemáticas y demandas del contexto social donde está inmersa y responder orgánicamente a la demanda social, siendo su esencial rol el de ser un ente facilitador en la búsqueda de solución de problemas o necesidades debidamente identificadas

OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA:

Para concretar objetivos generales de la praxis de la extensión universitaria en la UNEFM, se debe actuar en función de diagnósticos participativos, estableciendo una relación horizontal con las comunidades organizadas y en proceso de organización. La ausencia parcial o total de esta práctica, ha creado las condiciones conducentes a una cierta participación de esta institución como simple oferente, determinándose con este proceder, que una cierta concepción de la “extensión bancaria” prevalezca en la vida cotidiana de la universidad. Se plantea la tarea de redefinir objetivos, e ir al encuentro solidario con las comunidades para cumplir con el sagrado compromiso de responder a la gran deuda social que tiene la universidad con su entorno.

Es imperante consolidar un sólo y único proceso Universitario de compartir de saberes, que bajo una concepción constructivista le permita cumplir a la institución con el rol social que le corresponde a tono con el tiempo histórico del país, conforme al modelo democrático y participativo que nos señala la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el marco de esta concepción, se sugieren definir como objetivos generales para la Extensión Universitaria y Producción en la UNEFM lo siguiente:

- Democratizar el acceso a los saberes, extendiéndolos dialogicamente a la comunidad para contribuir a la calidad de vida de todos, mediante un proceso de construcción de conocimientos y tecnologías.
- Alcanzar determinados espacios de participación por medio de la aplicación reglamentaria de la Ley de Servicio Comunitario y el desarrollo de la política del estado venezolano, como es la Creación y consolidación de los Consejos Comunales como escenarios por excelencia para extender o transferir poder al pueblo. Es en este escenario donde a la UNEFM le corresponde asumir el compromiso, de acuerdo a su misión, de desempeñar un papel primordial como lo es el transferir dialogicamente al pueblo saberes y tecnologías para contribuir a lograr un verdadero proceso de cambio y de justicia social.

En definitiva, es por medio de Área de Extensión y Producción, que la UNEFM debe poner en práctica una política de presencia en su contexto social, donde la comunidad y su problemática constituyen un escenario de aprendizaje Integral, basado en valores Universales del ser humano como ente Histórico.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

- Establecer un sistema gestión de recursos humanos y materiales. Generar instancias de interrelación con el tramado de instituciones públicas, sociales y privadas mediante convenios y alianzas estratégicas.
- Definir como prioridad el acompañamiento formativo y los convenimientos con los Consejos Comunales en cada microregión
- Consolidar las Unidades de Extensión y Producción de la UNEFM ubicadas en las diferentes microregiones del Estado Falcón. Para ello es esencial la permanente presencia de los gestores de la Extensión en las áreas geográficas que les corresponden. La extensión teledirigida no es posible, se requiere metodológicamente la Inserción del Extensionista en el contexto social, económico y cultural del área de influencia.
- Planificar estrategias para superar la fragmentación interna en la práctica de la extensión en las Áreas Académicas consolidando y definiendo claramente el perfil de funciones de los Directores (as), de Extensión y Producción de cada Área Académica de la UNEFM
- Atender la demanda proveniente de proyectos de las Comunidades Organizadas.
- Estrechar vínculos con el Área de Investigaciones mediante alianzas que permitan consolidar una Unidad de Transferencia Tecnológica.
- Conformar redes Interinstitucionales con el Sector de Educación Superior Regional y Nacional.

CONSIDERACIONES FINALES

En lo referente a la gestión de recursos se diagnóstica: que éste es un momento adecuado para el reclamo de un mayor presupuesto para la extensión (a lo interno y a lo externo), la entrada en vigencia de la **Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior** de la UNEFM y la ley especial de los Consejos Comunales, en este contexto de cambio social convierte a la Extensión Universitaria en una prioridad.

El Núcleo de Autoridades de Extensión de las Universidades Venezolanas ha solicitado ante el CNU, que en el presupuesto de las universidades se discrimine y se asignen partidas específicas para la extensión, conforme a su normativa para la distribución de recursos presupuestarios en cada Universidad.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 29 del reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 18 de noviembre de 1999, mediante Resolución No 253, emanada del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quedaron suspendidos los procesos electorales en esta Universidad, hasta que dicho Ministerio concluya la revisión integral del Reglamento de esta Institución,

CONSIDERANDO,

La opinión Jurídica emitida por la Consultoría Jurídica de la Oficina del Sector Universitario (OPSU), en memorando No 07595 de fecha 11 de septiembre de 2000, la cual indicó que el Consejo Universitario tiene la legítima potestad para designar Decanos de Área con carácter de encargados, dadas las limitaciones del orden normativo que impiden ejecutar procesos electorales antes de que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, ahora Ministerio de Educación Superior, culmine la revisión integral del Reglamento de la Universidad y dicte las reglas que permitan conformar el sistema de participación y consulta de la comunidad,

CONSIDERANDO,

Que este órgano en sesión 1288 Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, resolvió designar con carácter de encargado al Profesor Adolfo Brems, cédula de identidad No 6.051.076, para desempeñar el cargo de Decano del Área de Postgrado, y que el referido profesor en sesión 1318 de fecha 31.07.2006, presentó ante este Consejo Universitario formal e irrevocable renuncia a dicho cargo,

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Rectora, propone la designación de la profesora **Josefa Salomé Sánchez**, cédula de identidad No 4.174.646, Médico Cirujano, Especialista en Pediatría y Puericultura, Doctorado en Ciencias de la Educación y adscrita al Departamento de Trabajo Comunitario del Área Ciencias de la Salud, con elevadas condiciones morales y profesionales que ha ejercido con idoneidad funciones académicas y administrativas dentro de la institución durante años, desempeñándose como Jefe del Departamento de Trabajo Comunitario y Directora del Programa de Medicina, se ubica con una categoría en el escalafón universitario de profesora Titular, y que desde Octubre del año 2003 se desempeña como Coordinadora de las Actividades de la Secretaría esta Universidad,

RESUELVE

ÚNICO: Designar con carácter de encargada para desempeñar el cargo de Decana del Área de Postgrado a la Profesora **JOSEFA SALOMÉ SANCHEZ**, cédula de identidad No. 4.174.646, a partir del 25 de septiembre del 2006.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.003.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 29 del reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 18 de noviembre de 1999, mediante Resolución No 253, emanada del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quedaron suspendidos los procesos electorales en esta Universidad, hasta que dicho Ministerio concluya la revisión integral del Reglamento de esta Institución,

CONSIDERANDO,

La opinión Jurídica emitida por la Consultoría Jurídica de la Oficina del Sector Universitario (OPSU), en memorando No 07595 de fecha 11 de septiembre de 2000, la cual indicó que el Consejo Universitario tiene la legítima potestad para designar Decanos de Área con carácter de encargado, dadas las limitaciones del orden normativo que impiden ejecutar procesos electorales antes de que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, ahora Ministerio de Educación Superior, culmine la revisión integral del Reglamento de la Universidad y dicte las reglas que permitan conformar el sistema de participación y consulta de la comunidad,

CONSIDERANDO,

Que este órgano en sesión 1288 Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, resolvió designar con carácter de encargado al Profesor Adolfo Brems, cédula de identidad No 6.051.076, para desempeñar el cargo de Decano del Área de Postgrado, y que el referido profesor en sesión 1318 de fecha 31.07.2006, presentó ante este Consejo Universitario formal e irrevocable renuncia a dicho cargo,

CONSIDERANDO,

Que este Consejo Universitario, acepta la renuncia presentada por el profesor **Adolfo Brems** y queda aprobada a partir del 22 de septiembre de 2006,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la **aceptación de la renuncia** con carácter irrevocable al cargo de Decano del Área de Postgrado, presentada por el ciudadano profesor **Adolfo Brems**, cédula de identidad No. 6.051.076, a partir del 22 septiembre de 2006.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURÁN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.004.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 29 del reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 18 de noviembre de 1999, mediante Resolución No 253, emanada del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quedaron suspendidos los procesos electorales en esta Universidad, hasta que dicho Ministerio concluya la revisión integral del Reglamento de esta Institución,

CONSIDERANDO,

La opinión Jurídica emitida por la Consultoría Jurídica de la Oficina del Sector Universitario (OPSU), en memorando No 07595 de fecha 11 de septiembre de 2000, la cual indicó que el Consejo Universitario tiene la legítima potestad para designar Decanos de Área con carácter de encargados, dadas las limitaciones del orden normativo que impiden ejecutar procesos electorales antes de que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, ahora Ministerio de Educación Superior, culmine la revisión integral del Reglamento de la Universidad y dicte las reglas que permitan conformar el sistema de participación y consulta de la comunidad,

CONSIDERANDO,

Que este órgano en sesión 1136 Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2002, resolvió designar con carácter de encargado al Doctor Miguel Chiesa, cédula de identidad No 11.801.240, para desempeñar el cargo de Decano del Área de Ciencias de la Salud, y que este Consejo Universitario en sesión 1315 de fecha 12.07.2006, aprobó la jubilación del Doctor Miguel Chiesa, a partir del 19 de septiembre del 2006,

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Rectora, propone la designación de la profesora **María Auxiliadora Ferrer**, cédula de identidad No 5.296.250, Médico Cirujano, Magíster en Medicina Familiar y Doctora en Ciencias Médicas, adscrita al Departamento de Trabajo Comunitario del Área Ciencias de la Salud, con elevadas condiciones morales y profesionales que ha ejercido con idoneidad funciones académicas y administrativas dentro de la institución durante años, desempeñándose como Jefe del Departamento de Trabajo Comunitario y Directora del Programa de Enfermería del Área Ciencias de la Salud, se ubica con la categoría de profesora Asociado en el escalafón universitario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar con carácter de encargada para desempeñar el cargo de Decana del Área de Ciencias de la Salud a la Profesora **MARIA AUXILIADORA FERRER**, cédula de identidad No. 5.296.250, a partir del **25 de septiembre del 2006**.

Notifíquese,

Lic. **MARIA ELVIRA GOMEZ**
RECTORA (E)

Ing. **VICENTE DURAN MARQUEZ**
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.005.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 29 del reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión 1309 de fecha 24 de mayo de 2006, aprobó el Programa de Maestría en Ingeniería Mecánica, con las menciones: Ingeniería de Mantenimiento; Diagnostico Industrial; Procesos de Manufactura Metalmeccánica; Procesos Tecnológicos de Obtención y Transformación de Materiales y Energías Renovables,

CONSIDERANDO,

Que la Maestría se dictará en la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, mediante convenio de cooperación internacional con el Instituto Politécnico Superior José Antonio Echeverría (CUJAE), en el marco del convenio Binacional Cuba - Venezuela,

CONSIDERANDO,

Que una de las bases del convenio Cuba – Venezuela establece que no se puede cobrar matrícula en los estudios de postgrado que se ejecuten dentro del marco del referido convenio,

CONSIDERANDO,

Que el Director de los Postgrados del Área de Tecnología presentó ante el Consejo Universitario un estimado de costos para la adquisición de insumos requeridos para el desarrollo de la Maestría en Ingeniería Mecánica por un monto de Doce Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Bolívares (Bs. 12.255.400),

CONSIDERANDO,

Que los costos causados por concepto de insumos relativos al desarrollo de estudios de postgrado ofertados por el Decanato de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda son financiados con la matrícula que cancela cada participante,

CONSIDERANDO,

Que es necesario contar con los recursos mínimos establecidos para el adecuado desarrollo de la Maestría en Ingeniería Mecánica,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar al Decanato de Postgrado a que realice el cobro de una cuota de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000) a los participantes de la Maestría en Ingeniería Mecánica, que se dictará dentro del marco de lo establecido en el convenio de Cooperación Binacional Cuba-Venezuela, para cubrir gastos por concepto de adquisición de los insumos requeridos.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración del Decanato de Postgrado a elaborar un cronograma de pago para facilitar la cancelación de la cuota establecida de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00) por parte de los participantes en la Maestría de Ingeniería Mecánica.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.006.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 17 del reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que fue designada una comisión de trabajo conformada por la Prof. Olvis Subero, Prof. Frank Guerrero, Lic. Paula Sangronis, Lic. Glenis Chirinos, Lic. Ismar Rivero, Lic. Dulcimayerly López, Lic. Belkis Sánchez, TSU Jesús Pirona y TSU Augusto Hernández, con el objeto de determinar la exactitud del número de cargos de personal académico por tiempo de dedicación, para realizar los respectivos llamados a concurso de oposición,

CONSIDERANDO,

Que la referida comisión una vez realizado el análisis a las nóminas de personal fijo y personal contratado por servicios profesionales, nómina global por servicios profesionales del personal contratado, Registro de Asignación de Cargos de Personal Docente y la revisión de las notificaciones oficiales concluyó lo siguiente:

- Existen en el Registro de asignación 250 cargos de profesores instructores a tiempo completo en la condición de contratados, disponibles para el llamado a concurso, este mismo año.
- Existe en el RAC 19 cargos a medio tiempo, que también pueden ser llamados a concurso este año.
- Existen en el RAC 39 cargos de profesores a tiempo convencional 9 h/semana, que pueden ser llamados a concurso este año.
- Conforme a la revisión de las notificaciones oficiales efectuadas existe un registro de 324 profesores instructores (contratados) en las diferentes dedicaciones,

CONSIDERANDO,

Que la matrícula de estudiantes de esta casa de estudios se ha incrementado notablemente y en la actualidad hay un total de 16.885, alumnos por lo que se requiere un mayor número de profesores que atiendan los estudiantes de nuevo ingreso y los que realizan prosecución de estudios,

RESUELVE

ÚNICO: Convocar a concurso de oposición doscientos cincuenta (250) cargos de profesores instructores a tiempo completo, disponibles en esta Universidad, previa solicitud a las áreas académicas de la remisión al Vicerrectorado Académico de las necesidades del recurso docente y los perfiles correspondientes para la apertura de los referidos llamados a concurso de oposición.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURÁN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.007.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria número 1237 de fecha 20 de abril de 2004 acordó designar una comisión conformada por un equipo de profesionales de diferentes dependencias de la Universidad, para que elaborasen una propuesta de políticas orientadoras del funcionamiento y manejo del Archivo Histórico del Estado Falcón (AHEF) adscrito a esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que el Lic. Luis Dovale Prado, director (e) del Archivo Histórico del Estado Falcón-UNEFM, mediante oficio de fecha 28 de abril de 2006, remitido a la Lic. María Elvira Gómez de Rojas, rectora (e), solicitó sometiera a consideración de este organismo, el documento "Análisis Estratégico del AHEF adscrito a la UNEFM: 2005-2015", en el cual se realiza un estudio de la problemática de la referida dependencia y se propone un plan de acción estratégico dirigido a mejorar su funcionamiento en atención a la visión y misión que le son propias,

CONSIDERANDO,

Que el Archivo Histórico del Estado Falcón-UNEFM custodia la documentación de valor permanente más importante de nuestra entidad comprendida entre los años 1640 y 1970, y por tanto es un patrimonio cultural venezolano que debe ser conservado como testimonio del quehacer de sus antiguos organismos productores y de nuestros ancestros: escribanías españolas, Registro Principal de coro, Gobernación del Estado, instituciones privadas y personalidades de la región,

CONSIDERANDO,

Que como resultado de la labor desarrollada por la comisión que elaboró el mencionado documento se presentan alternativas de atención para una efectiva gestión que permitirá la permanencia temporal de este legado patrimonial escrito de los falconianos y cumplir la obligación que la ley le asigna a estos repositorios para garantizarle a todos los ciudadanos el derecho al más amplio uso público y social de la información,

RESUELVE

PRIMERO: Avalar el documento "Análisis Estratégico del AHEF adscrito a la UNEFM: 2005-2015" y el respectivo Plan de Acción presentado por su director.

SEGUNDO: Que la ejecución del Plan de Acción se realice a través del presupuesto ordinario asignado a esa dependencia universitaria.

TERCERO: Designar una comisión de seguimiento y evaluación del desarrollo del referido Plan de Acción integrada por: Lic. María Elvira Gómez, Dr. Iván Leal, Lic. Luis Dovale Prado, Lic. Nereyda Ferrer, Ing. Frank Guerrero, Lic. Humberto Trómpiz Valles, Dr. Antonio Concha Toledo, Lic. Candelaria González Romero y Abg. José Cabrera.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURÁN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.008.1318.2006
CORO, 31 DE JULIO DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión 1303 ordinaria de fecha 01 de marzo de 2006, acordó designar una comisión para la elaboración de las Normas para la Tramitación de las Solicitudes de Concesión de

Ayudas Estudiantiles, la cual quedó integrada por los profesores Judith Arias, (Coordinadora), Olvis Subero e Iván Leal, Lic. Henry Primera y los bachilleres José Paramaconi y el Br. Alexis Galindo,

CONSIDERANDO,

Que los alumnos regulares tienen derecho a participar en actividades que propendan al desarrollo integral de su personalidad, a la formación científica y al desarrollo de habilidades y destrezas requeridas para el futuro ejercicio profesional, así como a utilizar los servicios establecidos por la Universidad para la protección económica y social,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar las Normas para Concesiones de Ayudas Estudiantiles, en los siguientes términos:

NORMAS PARA CONCESIONES DE AYUDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL "FRANCISCO DE MIRANDA"

Artículo 1: Se entiende por Ayuda Estudiantil todo tipo de colaboración que la Universidad otorgue a los Alumnos Regulares de pregrado.

Artículo 2: Las Ayudas Estudiantiles se clasifican en cuatro tipos:

1. Académicas
2. De Dirigencia y Representación Estudiantil
3. Médico Asistenciales
4. Actividades Especiales

Artículo 3: Ayudas Académicas: Son aquellas que se otorgan para la asistencia como ponentes de trabajos de investigación, en el área de estudio, en eventos regionales, nacionales e internacionales, y a cursos o talleres con carácter de aprobatorios. Comprenden la cantidad de dos (02) unidades tributarias diarias por estudiante, hasta un máximo de tres (03) días.

Requisitos para la obtención de este tipo de ayudas:

- Tener aprobado el segundo semestre de la carrera.
- Aval del Área respectiva.
- Carta de aceptación del trabajo de investigación.
- Constancia de inscripción en el evento, curso o taller.
- Contenido programático del evento, curso o taller.
- Constancia de estudio o planilla de inscripción.

Parágrafo Primero: La ayuda solo se otorgará hasta un máximo de dos (02) veces al año por estudiante.

Parágrafo Segundo: No serán otorgadas ayudas por la sola asistencia a eventos sin la presentación de trabajos de investigación, o constancia de aprobación del curso o taller.

Artículo 4: Ayudas de Dirigencia y Representación Estudiantil: Son aquellas que se otorgan por la asistencia a eventos, actividades o reuniones que sean convocadas para tratar asuntos estudiantiles, en su calidad de haber sido electos y proclamados en cargos directivos de la organización estudiantil o de representación ante los organismos del cogobierno universitario.

Requisitos para la obtención de este tipo de ayudas:

- Constancia de proclamación de haber resultado electo (a) al cargo correspondiente.
- Carta de invitación.
- Cronograma de actividades a realizar.
- Constancia de estudios o planilla de inscripción.

Parágrafo Único: Quien reciba una ayuda deberá presentar al Área respectiva o a la Comisión Rectoral un informe de la actividad realizada y constancia de asistencia. De no presentar el informe respectivo, no se le tramitará ninguna otra ayuda.

Artículo 5: Ayudas Médico Asistenciales: Este tipo de ayuda se regirá por las Normas contempladas en la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

Artículo 6: Ayudas para Actividades Especiales: Son aquellas que se otorgan para cumplir actividades deportivas, culturales y educativas.

Requisitos para la obtención de este tipo de ayudas:

- Establecer un plan anual para este tipo de actividades.
- Realizar la solicitud con al menos quince (15) días de anticipación.
- Establecer un plan de actividades a desarrollar

- Estar avalado (a) por la Dirección de Deportes, Dirección de Cultura o Dirección de Programa del Área respectiva, según sea el caso.

Artículo 7: Las Ayudas Estudiantiles deberán ser tramitadas por ante el Consejo de Área o por ante la Comisión Rectoral.

Artículo 8: Los casos no previstos en las presentes normas serán resueltos por el Consejo Académico o Consejo Universitario.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURÁN MARQUEZ
SECRETARIO (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1319.2006
CORO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 29 del reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación CL-2006-149 de fecha 02 de agosto de 2006, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, solicitó sometiera a consideración el informe correspondiente al proceso de licitación LS.UNEFM.06.002 Adquisición de Vehículo (Decanato de Postgrado),

CONSIDERANDO,

Que en fecha 02 de agosto de 2006 la Comisión de Licitaciones procedió a abrir el acto LS.UNEFM.06.002 Adquisición de Vehículo a la hora, lugar y fecha fijada sin que en dicho momento se presentase ninguna empresa y en consecuencia ninguna oferta por lo cual la referida Comisión decidió abrir un lapso de treinta (30) minutos de espera para recibir los sobres,

CONSIDERANDO,

Que transcurrido el lapso de treinta minutos y al no presentarse alguna se procedió a declarar Desierto el proceso LS.UNEFM.06.002 Adquisición de Vehículo, de conformidad con los ordinales 1 y 5 del artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones recomienda proceder por la vía de la Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, por cuanto convocar otro proceso del mismo tipo implicaría gastos administrativos y de publicación, así como la posibilidad de que se incremente el costo de la unidad que se pretende adquirir, causando perjuicio patrimonial a la institución.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el procedimiento LS.UNEFM.06.002 Adquisición de Vehículo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones...

SEGUNDO: Proceder a una **Adjudicación Directa** para la adquisición del vehículo, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ
SECRETARIO (E)